

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA RENOVACION DE LA LICENCIA ANUAL PARA ENTRENAR

- Tener una edad mínima de veintiún (21) años.
- Solicitar por escrito a los Comisarios del Comité de Disciplina la renovación de la licencia, empleando el impreso establecido para ello.

La solicitud irá acompañada de una fotocopia del DNI ó N.I.E. y de una fotografía de tamaño carnet.

- Abonar la tarifa establecida para este concepto por el Jockey Club Español.
- Relación nominal de los caballos que le han sido confiados, especificando a que propietario pertenece cada uno de ellos.
- Centros de entrenamiento, tanto principal como, en su caso, (Art.33 del Código de Carreras), en los que desarrolla su actividad profesional.
- Relación de aprendices y personal a su cargo que deberá figurar o bien en el impreso TC2 de la Seguridad Social del mes anterior a la solicitud ó su justificación como autónomo.
-

Será de obligado cumplimiento que el entrenador tenga dado de alta en número de persona según la escala que se relaciona, pudiendo ser considerado el entrenador uno de ellos.

Escala:

1 a 5 caballos	1 persona
6 a 10 caballos	2 personas
11 a 15 caballos	3 personas
16 a 20 caballos	4 personas

y continuando con esta secuencia hasta su totalidad de caballos.



- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones contraídas con el Jockey club Español, incluidas las sanciones.
- El entrenador público por cuenta propia o a través de una Sociedad de Entrenamiento deberá estar dado de alta en el I.A.E., de conformidad a la legislación vigente.

Para solicitar la renovación de la licencia de entrenador particular deberá presentarse el original del contrato de trabajo que le vincula a un único propietario.

- Entrenador-Jockey, el entrenador público también puede solicitar autorización para montar en calidad de jockey, así como un entrenador particular podrá también solicitar autorización para montar exclusivamente caballos de su propietario.

Autorización para ejercer la función temporal de entrenador

Se permitirá ejercer la función de entrenador temporal, por un máximo de 30 días naturales, a aquellos propietarios que por causa de fuerza mayor carezcan de entrenador previa autorización de los Sres. Comisarios del Comité de Disciplina, aceptando toda la responsabilidad de las funciones de entrenador.

- Presentar copia de un Seguro de Responsabilidad Civil derivado del cuidado y custodia de caballos que cubran al menos, las siguientes contingencias:

300.000 ¢ por siniestro, sean cualesquiera los daños materiales y/o personales.

300.000 ¢ por víctima.

300.000 ¢ por daños materiales

300.000 ¢ por fianzas.

- Los Comisarios de Comité de Disciplina podrán conceder o rechazar la licencia para entrenar que se solicite, en caso de que se rechace la licencia por causas fraudulentas, esta tasa no será reembolsable.
- Se recuerda a los Sres. Entrenadores que el Código de Carreras, en su Artículo 29, apartado II, cuando habla de la solicitud de renovación anual de la autorización para entrenar, especifica que cualquier incumplimiento de las obligaciones indicadas en el Artículo 29-I y cualquier infracción a las disposiciones del Código de Carreras del Jockey Club Español podrán conllevar la no renovación de la autorización.